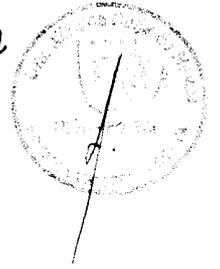


Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA
SEXTA 2



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION DE LA ESPECIE JURIDICA,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA "SECOYA COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorga:

MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ

Cuantía:

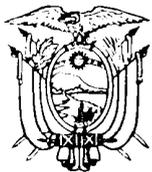
USD\$.1,600.00

Dí 4 copias

***** PARM *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el
día de hoy jueves primero (01) de Junio del año dos mil,
ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima
Sexta del Cantón Quito, comparece el señor MIGUEL ROBERTO
LOZANO HERNANDEZ, portador de la cédula de identidad
número uno siete cero nueve cuatro ocho cuatro cinco uno
uno, en su calidad de Gerente General y como tal
representante legal de la compañía SECOYA Compañía
Limitada, conforme se desprende del nombramiento que como
documento habilitante se agrega; a quien de conocer doy
fe en virtud de haberme presentado su cédula de
identidad, cuya fotocopia debidamente certificada por mí,

1 | agrego a esta escritura. El compareciente es de
2 | nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
3 | casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta
4 | ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
5 | legal para contratar y obligarse que la ejerce en la
6 | forma antes indicada; y, advertido que fue por mí, la
7 | Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura
8 | pública, así como examinado en forma aislada y separada,
9 | de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 | coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
11 | seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
12 | copiada textualmente es como sigue: "Señora Notaria: En
13 | el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
14 | extender una de transformación de la especie jurídica,
15 | aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía
16 | SECOYA Compañía Limitada. PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
17 | Comparece a celebrar la presente escritura pública el
18 | señor Miguel Roberto Lozano Hernández, de estado civil
19 | casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y
20 | capaz para contratar y obligarse, en su calidad de
21 | Gerente General y como tal representante legal de la
22 | compañía SECOYA Compañía Limitada, conforme se desprende
23 | del nombramiento que se adjunta como documento
24 | habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La COMPAÑÍA
25 | SECOYA Compañía Limitada fue constituida mediante
26 | escritura pública celebrada ante la Notaría Décimo
27 | Tercera del Cantón Quito, del Doctor Miguel Angel
28 | Altamirano, el día veintidós de julio de mil novecientos



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de
 2 Quito el trece de agosto del mismo año. El primer aumento
 3 de capital de la compañía, se realizó ante el Notario
 4 Décimo Primero, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el treinta
 5 de junio de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita
 6 en el Registro Mercantil de Quito el veinticinco de
 7 agosto del mismo año; la compañía procedió a realizar el
 8 aumento el capital de trescientos mil sucres (S/.300.000)
 9 a un millón doscientos mil sucres (S/.1'200.000).
 10 Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante
 11 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo
 12 Román Chacón, el dieciocho de agosto de mil novecientos
 13 noventa y cuatro; e inscrita en el Registro Mercantil de
 14 Quito el catorce de septiembre de mil novecientos noventa
 15 y cuatro, la compañía aumentó el capital social de un
 16 millón doscientos mil sucres (S/.1'200.000) a diez
 17 millones de sucres (S/.10'000.000) de sucres, y amplió el
 18 plazo de duración hasta el catorce de septiembre del año
 19 dos mil catorce. DOS.- La Junta General Extraordinaria y
 20 Universal de Socios de la COMPAÑIA SECOYA Compañía
 21 Limitada en la sesión celebrada el veinte y cinco de mayo
 22 del dos mil, resolvió transformar la especie jurídica de
 23 compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima,
 24 aumentar el capital y reformar el estatuto de la
 25 compañía. TERCERA.- TRANSFORMACIÓN .- En la Junta General
 26 Extraordinaria y Universal de la Compañía celebrada el
 27 veinte y cinco de mayo del dos mil se resolvió por
 28 unanimidad transformar la especie jurídica de la compañía

1 SECOYA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a SECOYA
2 SOCIEDAD ANONIMA. CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA
3 COMPAÑIA.- Conforme a lo resuelto por la Junta General
4 anteriormente citada, los socios por unanimidad
5 resolvieron aumentar el capital en la suma de mil
6 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
7 (USD\$.1,600), con lo cual el capital suscrito y pagado de
8 la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos
9 de América (USD\$.2,000); en consecuencia, declaro bajo
10 juramento, que el referido aumento de capital se
11 encuentra debidamente integrado y pagado a la compañía en
12 un veinte y cinco por ciento (25%). El aumento de capital
13 se realizará mediante el aporte en numerario a la
14 compañía en la suma de mil seiscientos dólares de los
15 Estados Unidos de América. (USD\$.1.600). QUINTA.-
16 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El
17 compareciente, en su calidad antes invocada, declara
18 reformado el estatuto conforme al siguiente texto,
19 "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA SOCIEDAD ANONIMA.-
20 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía
21 se denominará SECOYA Sociedad Anónima y durará veinte y
22 cinco años desde la fecha de esta inscripción en el
23 Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o
24 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
25 observándose en cada caso las disposiciones legales
26 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO
27 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA
SEXTA 2

Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
varios lugares dentro o fuera de la República. ARTICULO



3 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a
4 una o varias de las siguientes actividades que
5 constituyen su objeto social: A) CONSTRUCCIÓN a)



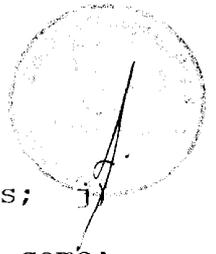
6 Importación, exportación, compra, venta,
7 distribución, comercialización y elaboración de todo
8 tipo de materiales de construcción de cualquier
9 clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos,
10 adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así
11 mismo de cualquier tipo de acabados para la
12 decoración de cualquier tipo de construcción y
13 afines; b) Diseño, construcción, planificación,
14 supervisión y fiscalización de toda clase de
15 viviendas familiares o unifamiliares, edificios,
16 centros comerciales, residenciales, condominios e
17 industriales y de cualquier clase de obras
18 arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad,
19 electromecánicas, puertos, represas, centrales
20 hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal
21 mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades
22 podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar
23 maquinaria liviana y pesada para la construcción;
24 d) Comercialización de sus propios proyectos como
25 los de terceros; e) Planificación, realización y
26 fiscalización de decoraciones de interiores,
27 exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración,
28 arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de

1 la construcción. B) PRODUCCION, FABRICACION Y
2 COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en
3 general, a la transformación de materia prima en
4 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a
5 la producción, comercialización, suministro, importación
6 y exportación de los siguientes productos o los
7 insumos necesarios para su producción, por cuenta
8 propia o de terceros: a) Productos plásticos y de
9 caucho para uso domestico, hospitalario, industrial
10 y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro,
11 acero u otros metales, productos metalúrgicos y
12 artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y
13 electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y
14 textilera tales como: textiles ropa, prendas de
15 vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos
16 hilados y calzado así como las materias primas que
17 la componen, artículos de deporte y atletismo,
18 productos de cuero, telas y de pieles; e)
19 Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras
20 y conexiones para maquinaria y más equipos
21 mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos
22 en materiales naturales tales como: artículos de
23 cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices,
24 cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos
25 infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y
26 de regalo tales como: joyas y artículos conexos en
27 la rama de joyería, artículos de bazar, artículos
28 de perfumería, cosméticos, productos de cristal,



2020
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA
SEXTA 2



1 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j)
2 Todo tipo de alimentos y bebidas tales como:
3 bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales;
4 confitería; productos dietéticos y naturistas.- C)
5 VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización
6 y producción de toda clase de vehículos
7 automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores,
8 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y
9 repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de
10 toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio
11 de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
12 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de
13 automotores o aeronaves enderezada y pintada de los
14 mismos; d) Reparación de contenedores tanto para
15 carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión
16 de plantas eléctricas, turbinas, motores de
17 combustión interna.- D) TURISMO, TRANSPORTES Y
18 EMBALAJE.- a) Realización a través de terceros el
19 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
20 marítima de toda clase de mercaderías en general
21 de pasajeros, carga, materiales para la
22 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
23 b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y
24 desarrollará el turismo nacional e internacional,
25 mediante la instalación y administración de empresas
26 turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías,
27 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
28 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

1 mecánicos de recreación; d) Revisión y comercialización
2 de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y
3 Asistencia en rampa, recepción y asistencia de
4 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
5 y balance, hoja de carga, plan de vuelo
6 computarizado, carga y ubicación de equipajes en
7 bodega del avión; e) Proporcionamiento y análisis
8 de datos meteorológicos.- E) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,
9 PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larva
10 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
11 la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas
12 e instalaciones para el efecto; b) Actividad
13 pesquera en todas las fases tales como: captura,
14 extracción, procesamiento, comercialización de
15 especies bioacuáticas en los mercados internos y
16 externos; c) Operación, adquisición en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d)
18 Operar plantas industriales para el procesamiento,
19 refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y
20 cualquier otra proceso para la comercialización de
21 los productos naturales del mar o agropecuarios; e)
22 Importación, exportación, compra, venta, desarrollo,
23 elaboración y comercialización de productos para la
24 agricultura y ganadería, cualquier clase de
25 maquinarias y equipos necesarios para este efecto;
26 de insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación
28 agropecuaria en todas sus fases, esto es:



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

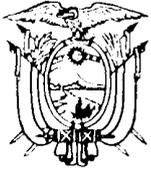


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



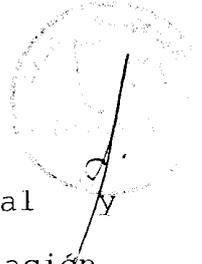
1 desarrollo, crianza y comercialización de toda clase
2 de ganado mayor y menor; explotación de la industria
3 porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y
4 procesamiento de todo tipo de productos agrícolas
5 esto es, plantas, árboles, frutas, verduras,
6 hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en
7 general, todo producto natural; g) Desarrollo,
8 importación, exportación, y comercialización de
9 productos químicos como fertilizantes, plaguicidas,
10 insecticidas, fungicidas y prestación servicios en
11 el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones
12 de productos de exportación tales como: camarón,
13 café, cacao, mango, banano, melón, pescado
14 congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
15 con el propósito de establecer su calidad,
16 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
17 respectivas certificaciones; i) Importación,
18 exportación, comercialización y bodegaje de productos
19 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
20 lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento,
21 estudio, montaje, comercialización, importación y
22 exportación de sistemas de riego, materiales y
23 equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha,
24 venta, importación, exportación y distribución de
25 toda clase de flores, como rosas, orquídeas,
26 etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento
27 de viveros y jardinerías con la comercialización de
28 los productos de estos.- F) FARMACOS, SERVICIOS

1 MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica
2 la realización por cuenta propia y/o de terceros
3 y/o asociados a terceros, las siguientes
4 actividades: a) Instalación y explotación de
5 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
6 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
7 atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la
8 dirección técnica y administrativa de los
9 respectivos establecimientos que se relacionan
10 directa o indirectamente con el arte de curar; c)
11 Esterilización de toda clase de productos; d)
12 Realización de estudios e investigaciones científicas.-
13 G) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES,
14 ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar
15 servicios de asesoría en los campos jurídico,
16 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
17 de mercadeo y de comercialización interna; b)
18 Instalación, explotación y administración de
19 supermercados, pudiendo también extender su actividad
20 a la asesoría técnica relacionada a este campo; c)
21 Brindar asesoramiento técnico guióon administrativo a
22 toda clase de empresas y Administrar empresas; d)
23 Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria,
24 mandante, agente y representante de personas naturales
25 y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias,
26 industriales, agroindustriales, nacionales,
27 internacionales y aéreas relacionadas con su objeto
28 social; e) Control calidad de servicios, diseño y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 2



1 aplicación de estrategias de calidad total y
2 reingeniería; f) La selección, contratación,
3 evaluación y prestación de servicios de personal.-
4 H) INVERSION EN TITULOS VALORES.- Inversión en
5 valores de renta fija o variable por cuenta
6 propia; I) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje,
7 administración, permuta, explotación, agenciamiento,
8 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos
9 y rurales.- J) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar
10 todo tipo de servicios petroleros en el área de
11 segmentación y control geológico, perforación,
12 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
13 para la actividad petrolera, transporte, construcción,
14 mantenimiento de caminos, etcétera; b) Se dedicará
15 a la prospección, exploración, adquisición, explotación,
16 de toda clase de minas; c) Fundición, refinación,
17 análisis y comercialización de toda clase de minerales y
18 metales; d) Venta de productos y elaboración de
19 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
20 derechos mineros dentro y fuera del país; e)
21 Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A
22 la comercialización, industrialización, exportación e
23 importación de todo tipo de metales y minerales,
24 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
25 de sus formas manufacturadas y estructuras, por
26 cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos
27 previos que exige la Ley; g) Comercialización de
28 toda clase de combustibles como gasolina, diesel,

1 kérex, gas.- K) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION
2 SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta,
3 fabricación, exportación de centrales telefónicas,
4 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
5 enlace, suministro de baterías y motores generadores
6 para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación,
7 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y
8 de sistemas de radio enlace, baterías y motores
9 generadores; c) Construcción, mantenimiento y
10 fiscalización de sistemas de redes telefónicas y
11 canalización telefónica; d) Diseño y realización de
12 encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios
13 de Agencia de Publicidad; f) Venta, importación,
14 servicios de mantenimiento y servicios de
15 computación y procesamiento de datos; g) Importación,
16 exportación, programación, comercialización, instalación
17 de programas de computación (Software), Internet y
18 correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la
19 adquisición e instalación de Software para empresas
20 y particulares.- L) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES
21 Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y
22 comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y
23 accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos
24 de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y
25 materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta,
26 etcétera; de papelería y útiles de oficina,
27 artículos de librería; de instrumentos de música;
28 b) Educación a todo nivel, excepto en la superior;

1 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
2 que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.-
3 CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de dos
4 mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$.2.000),
5 dividido en dos mil (2.000) acciones nominativas,
6 ordinarias e indivisibles de un dólar (USD\$.1) cada una.
7 Están numeradas del cero cero uno (001) al dos mil
8 inclusive (2.000), las mismas que están suscritas por el
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía. De
10 acuerdo al siguiente cuadro:

11 ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
12 Augusto Anzola	399.2	399.8	1.200.00	1.999	1.999	99.95%
13 Miguel Lozano	0.80	0.2		1	1	0.05%
14 TOTAL:	400	400.00	1.200.00	2.000	2.000	100%

15 ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones
16 podrán estar representadas por títulos de una o más
17 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.-
19 INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de
20 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
21 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios
22 de una misma acción, nombrarán un representante común y
23 los copropietarios responderán solidariamente frente a la
24 Administradora de las obligaciones que se deriven de la
25 condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y
26 DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito
27 y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de
28 la Junta General de Accionistas. La disminución de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA
SEXTA 2

capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. ARTICULO OCTAVO.-



DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro



del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)

Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance

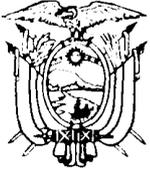
general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de

la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la constitución de reservas especiales o

1 facultativas, y en general acordar todas las
2 modificaciones al contrato social y la reforma de
3 estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
4 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
5 representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá
6 nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros,
7 accionistas o no, que colaborarán con la administración
8 de la Compañía, señalándose sus funciones y el período
9 para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás
10 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
11 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
12 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

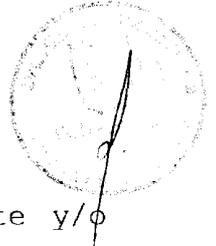
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas
14 Generales de Accionistas serán Ordinarias y
15 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
16 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
17 calendario, para considerar los asuntos especificados de
18 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
19 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
20 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
21 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS

22 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán
23 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
25 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
26 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
27 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA

Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.



En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-



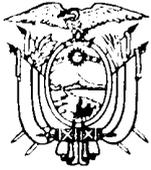
FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM

DE INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:

Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en

1 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá
2 de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la
3 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria,
4 bastará la representación de la tercera parte del capital
5 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere
6 el quórum requerido, se procederá en la forma determinada
7 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
8 Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:
9 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta
10 se entenderá convocada y quedará validamente constituida
11 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
13 totalidad del capital social y que los asistentes acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo
15 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.
16 ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán
17 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
18 personalmente o por medio de un representante. La
19 representación convencional se conferirá mediante carta
20 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
21 Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
22 representantes convencionales los administradores de la
23 Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.
24 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las
25 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
26 mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las
27 excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO
28 VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas



000010
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 2



3 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
4 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así
5 se acordase, por un accionista elegido para el efecto por
6 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
7 de las Juntas Generales llevarán las firmas del
8 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta
9 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos
10 los asistentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE
11 ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina
12 en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma
13 del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un
14 libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO
15 CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un
16 Presidente, que será elegido por la Junta General cada
17 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
18 VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
19 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
20 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
22 certificados de acciones emitidos y las actas de las
23 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o
24 separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta
25 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
26 General en todos los actos y contratos cuya cuantía
27 exceda del límite fijado por la Junta General de
28 Accionistas para la actuación individual de éste; e)
29 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en
30 todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que

1 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
2 en los casos que excedan los dos mil dólares de los
3 Estados Unidos de América (USD\$.2,000); f) Tendrá, de
4 manera subsidiaria, la representación legal de la
5 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o
6 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta
7 General designe uno nuevo; y, g) En general, los que
8 confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta
9 o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona
10 que para tal efecto designe la Junta General de
11 Accionistas. h) De nombrarse un directorio, el Presidente
12 de la compañía lo será también del Directorio. ARTICULO
13 VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá
14 un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,
15 será designado por una Junta General y durará en el cargo
16 dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
17 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
18 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL
19 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a)
20 Representar a la Compañía, legal, judicial y
21 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus
22 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
23 políticas y sistemas operativos con las más amplias
24 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta
25 General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
26 separadamente con el Presidente; e) Suscribir
27 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y
28 las actas de Junta General cuando hubiere actuado como



0000017
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA¹
TRIGESIMA
SEXTA 2



3 Secretario; f) Conferir poderes generales previa
4 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados
5 y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar
6 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)
7 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General
8 de Accionistas un informe acerca de la situación
9 económica de la Compañía, acompañado del balance general,
10 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
11 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en
12 todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
13 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
14 hasta el valor de 2.000 dólares de los Estados Unidos de
15 América; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en
16 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
17 límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas
18 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio
19 y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
20 nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y
21 contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las
22 Resoluciones de la Junta General; n) Obligar a la
23 Compañía hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de
24 América (USD\$.2,000); o) Para obligar a la compañía en
25 cualquier negocio y cumplir las atribuciones que el
26 estatuto y la Ley le confieren podrá realizarlo
27 únicamente hasta el valor de dos mil dólares de los
28 Estados Unidos de América (USD\$.2,000), si la obligación
fuere mayor de dos mil dólares de los estados Unidos de
América (USD\$.2,000) necesitara la autorización expresa

1 y escrita del Presidente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE
2 LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la
3 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
4 Gerente General de ella y se entenderá a todos los
5 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
6 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
7 constitución de gravámenes de toda clase, con las
8 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En
9 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
10 Gerente General, el Presidente tendrá la representación
11 legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la
12 Junta General designe uno nuevo. ARTICULO VIGESIMO
13 NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un
14 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el
15 ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y
16 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
17 aquellas que les fije la Junta General; quedando
18 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
19 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que
20 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
22 TRIGESIMO.- El Comisario Principal presentará al final
23 del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
24 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de
25 la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta
26 General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia
27 así lo amerite. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE
28 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron

1 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 asegurar la validez del presente instrumento." HASTA AQUI
3 LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
5 firmada por el Doctor JUAN CARLOS ARIZAGA, Abogado
6 afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula
7 número tres mil ciento treinta y dos. Para el
8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue
10 al compareciente, por mí la Notaria, éste se afirma y
11 ratifica en todo su contenido, firmando para constancia
12 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13
14
15
16
17
18 

18 ING. MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ

19 C.I. No. 172548451-1

20
21 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

22 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO

IDENTIDAD N. 17-0948451-1
MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ

22 DE MARZO DE 1.959

CHIPATA COLOMBIANA
EXT. B ... 2136

QUITO PICHINCHA 1.985 EXT.

[Handwritten signature]



COLOMBIANA	V 4443 I 4442
NACIONALIDAD	IND. OACT
C/C. MARI AYDEE ROMERO	
ESTADISTICO	
SUPERIOR	GERENTE DE SECOYACIA. LTDA
INSTITUCION	PROF. OCUP
PABLO LOZANO	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
UBALDINA HERNANDEZ	
NOMINDE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO PICHINCHA-22-06-99.	
DIR	
QUITO-22-06-2.011.	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No. C.A.	1215372
<i>[Handwritten signature]</i>	
FORMA DE IDENTIFICACION	

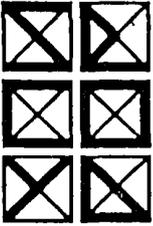


NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FIE que la fotocopia que antecede est1 conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 1111

Quito a, 01 JUN 2000



[Handwritten signature]
Dra. Ximena Boga de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



SECOYA CIA. LTDA.

EQUIPOS METALICOS AUXILIARES PARA LA CONSTRUCCION



Quito, Agosto 22 de 1998

Señor
MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ
Ciudad

De mi consideración:

Me cumple manifestarle que la Junta General de Socios de SECOYA CIA LTDA, celebrada el día de hoy, designó a Usted, GERENTE de la Empresa por el lapso de dos años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales y Ley de Compañías.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya sera reemplazado por el Presidente.

Usted tiene la representación legal de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 22 de Julio de 1976 ante el Notario DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO y se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de Agosto de 1976.

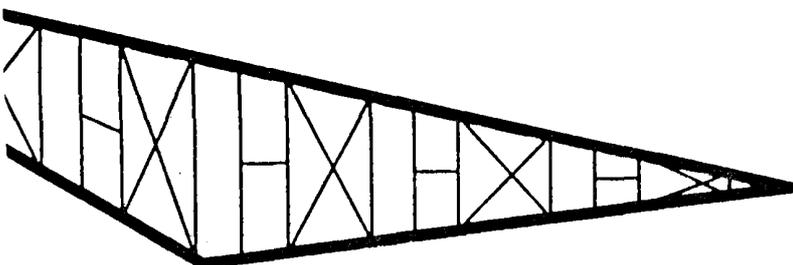
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO

De Usted muy atentamente.

ARQ. AUGUSTO ANZOLA IRIARTE
PRESIDENTE

ACEPTO: Quito, 22 de Agosto de 1998.

ING. MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ
GERENTE CI: 1709484511





Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 602 del Registro 1 de Nombramientos Tomo 1123

Quito, a 24 de Septiembre de 1998



REGISTRADOR MERCANTIL

[Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con fecha 24 de SEPTIEMBRE de 1998 se halla **INSCRITO** el nombramiento de SEXYTE otorgado por SEXYA CIA. LTDA. a favor de Miguel Roberto Lozano Hernandez
Quito, a 09 de SEPTIEMBRE de 1999

[Signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): una

Quito a, 01 JUN 2000



[Signature]
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA SECOYA CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de mayo de 2.000, a las 12h00, en el local de la compañía, ubicado en la avenida Los Arupos E3-142, entre Panamericana Norte Kilómetro 5 ½ y Av. Eloy Alfaro. Con la presencia de los socios: Arq. Augusto Anzola Iriarte, propietario de 9.980 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; y el Dr. Miguel Lozano Hernández, propietario de 20 participaciones de un mil sucres cada una. Por encontrarse presente el 100% del capital social de la compañía y de conformidad con el Art. 338 de la Ley de Compañías los socios proceden a instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

1.- La transformación de la especie jurídica de la compañía SECOYA Cia. Ltda. a Sociedad Anónima

2.- Aumento de Capital

3.- Reforma del estatuto.

Preside la Junta el Arq. Augusto Anzola Iriarte Presidente de la compañía y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Srta. Sofia Moreno.

PRIMERO: La Secretaria indica que para la transformación de las compañías de responsabilidad limitada a sociedades anónimas es necesario regirse por lo establecido en el artículo 331 de la Ley de Compañías, el cual tipifica que se podrá realizar la transformación en mención siempre que se apruebe por el acuerdo unánime de los socios. Por lo que los socios proceden a deliberar y resuelven aprobar por unanimidad la transformación de la compañía de SECOYA CIA. LTDA. a SECOYA S.A.

SEGUNDO: Los socios acuerdan por unanimidad aumentar el capital de la compañía en beneficio de los intereses de la misma. El aumento de capital lo realizarán los socios de la compañía renunciando a su derecho preferente tipificado en la Ley de Compañías en el artículo 181 y lo suscribirán de acuerdo a la posibilidad de cada uno de ellos. El aumento de capital se realizará mediante el aporte en numerario de \$ 1.600 dólares de los Estados Unidos de América por parte de los socios; como lo faculta el Art. 140 de la Ley de Compañías. Se resuelve aumentar el capital de la compañía a dos mil dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Augusto Anzola	399.2	399.8	1.200.00	1.999	1.999	99.95%
Miguel Lozano	0.80	0.2		1	1	0.05%
TOT AL	400	400.00	1.200.00	2.000	2.000	100%

TERCERO: - La Secretaria indica a Junta la necesidad de reformar el estatuto social de la compañía por haberse aprobado la transformación y el aumento de capital de la compañía de conformidad con el siguiente texto, "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SECOYA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denominará SECOYA S.A." y durará 25 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) CONSTRUCCIÓN a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción B) PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos

de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- C) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- D) ~~TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE~~.- a) ~~Realización a través de terceros el transporte~~ por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- E) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaronas, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y

exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- F) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.- G) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- H) INVERSION EN TITULOS VALORES.- Inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; I) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- J) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- K) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de

Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.- L) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- M) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.- N) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- O) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de dos mil dólares de Estados Unidos de América (\$2.000), dividido en dos mil acciones (2.000) nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) al dos mil inclusive (2.000), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Augusto Anzola	399.2	399.8	1.200.00	1.999	1.999	99.95%
Miguel Lozano	0.80	0.2		1	1	0.05%
TOT AL	400	400.00	1.200.00	2.000	2.000	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente;
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;
- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos;
- f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
- g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y,
- h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:

Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:

La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:

Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:

Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:

Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:

La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General;
- c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General;
- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste;
- e) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, en los casos que excedan los 2.000 dólares de los Estados Unidos de América ;
- f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de

ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y,

g) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.

h) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;

b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades;

c) Actuar como Secretario de la Junta General;

d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente;

e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario;

f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;

g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;

i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el valor de 2.000 dólares de los Estados Unidos de América;

j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General;

k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;

l) Firmar contratos y contratar préstamos;

m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General

n) Obligar a la Compañía hasta 2.000 dólares de los Estados Unidos de América.

o) Para obligar a la compañía en cualquier negocio y cumplir las atribuciones que el estatuto y la Ley le confieren podrá realizarlo únicamente hasta el valor de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, si la obligación fuere mayor de 2.000 dólares de los estados Unidos de América necesitara la autorización expresa y escrita del Presidente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o

tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO.-

El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:

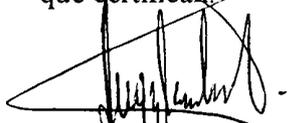
La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:

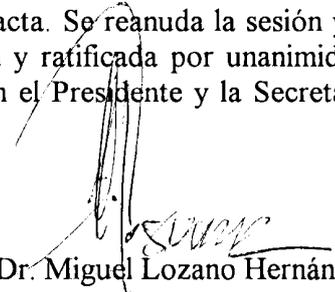
En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.

Los socios autorizan al Gerente General de la compañía a otorgar la escritura pública de transformación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía, así como a realizar todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

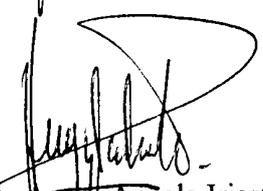
Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 12h55. Se concede un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Se reanuda la sesión y la Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada por unanimidad. Para constancia, firman todos los socios, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria que certifican.



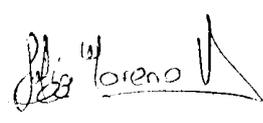
Arq. Augusto Anzola Iriarte
SOCIO



Dr. Miguel Lozano Hernández
SOCIO

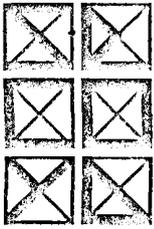


Arq. Augusto Anzola Iriarte
PRESIDENTE



Sofia Moreno Vera
SECRETARIA

ESPACIO
BLANCO



SECOYA CIA. LTDA.

EQUIPOS METALICOS AUXILIARES PARA LA CONSTRUCCION

SECOYA CIA LTDA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2000

ACTIVOS:

CORRIENTE			426.71
DISPONIBLE		15.92	
CAJA	15.92		
CAJA CHICA			
EXIGIBLE		410.79	
CUENTAS POR COBRAR		29.47	
EMPLEADOS	29.47		
IMPUESTOS Y RETENCIONES ANTICIPADAS		381.32	
RETENCION 1%	224.79		
RETENCION ICC	19.97		
IVA EN COMPRAS	136.56		
FIJO		145.45	3,961.90
DEPRECIABLES			
EQUIPO DE OFICINA	103.60		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	(57.84)	45.76	
HERRAMIENTAS	249.22		
(-) DEPRECIACION ACUMULADA HERRAMIENTAS	(149.53)	99.69	
NO DEPRECIABLES		3,816.45	
TERRENOS	3,816.45		
TOTAL ACTIVOS			4,388.61

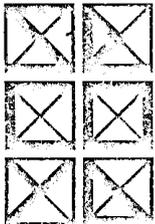
PASIVOS

CORRIENTES			805.20
SOBREGIROS		462.39	
BANCO FILANBANCO	462.39		
RETENCIONES POR PAGAR		251.76	
IESS POR PAGAR	14.66		
IVA POR PAGAR	222.75		
RETENCIONES POR PAGAR	14.35		
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR		91.05	
DECIMO TERCER SUELDO	26.14		
DECIMO CUARTO SUELDO	6.66		
FONDOS DE RESERVA	26.14		
• APORTES PATRONALES IESS	19.05		
VACACIONES	13.06		
TOTAL PASIVOS			805.20
PATRIMONIO			3,583.41
CAPITAL SOCIAL		400.00	
RESERVA LEGAL		200.00	
RESERVA DE CAPITAL		3,469.86	
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		234.63	
PERDIDA DEL EJERCICIO		(721.08)	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			4,388.61

CONTADOR
CRED. 015864

PRESIDENTE

Av. Los Arupos E3-142
entre Panam. Norte Km. 5 1/2 y Av. Eloy Alfaro
Telfs.: 470-485 • 477-270
Fax: 470-485 • Casilla: 17078908
Quito - Ecuador



SECOYA CIA. LTDA.

EQUIPOS METALICOS AUXILIARES PARA LA CONSTRUCCION

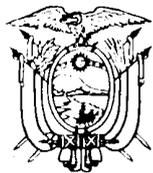
SECOYA CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 MAYO 2000

(=) VENTAS NETAS		6,279.19
ALQUILER DE ANDAMIOS	2,241.94	
ALQUILER DE ENCOFRADO	3,965.25	
TRANSPORTES	72.00	
		<hr/>
		6,806.12
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS		
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	3,260.26	
SUELDOS	810.82	
TRABAJOS OCASIONALES	64.00	
HONORARIOS PROFESIONALES	456.00	
DECIMO TERCER SUELDO	26.14	
DECIMO CUARTO SUELDO	6.66	
DECIMO QUINTO SUELDO	10.00	
VACACIONES	21.06	
COMPENSACIONES	200.00	
TRANSPORTE	2.00	
BONIFICACIONES	1,364.34	
APORTE PATRONAL	80.80	
FONDOS DE RESERVA	26.14	
ATENCION MEDICA	71.48	
HORAS EXTRAS	3.56	
COMISIONES	78.40	
PARTICIPACION TRABAJADORES	38.86	
	<hr/>	
	1,956.08	
GASTOS GENERALES		
ARRIENDOS	16.00	
ENERGIA ELECTRICA	339.01	
AGUA POTABLE	24.20	
TELEFONOS	247.82	
TELEFONIA CELULAR	14.00	
FOTOCOPIAS	20.18	
UTILES DE OFICINA	154.00	
PAPELERIA E IMPRESOS	333.60	
ASEO Y UTILES DE LIMPIEZA	67.14	
PORTES, TIMBRES Y CORREOS	82.32	
CAFETERIA	24.73	
MOVILIZACION Y TRANSPORTE	276.80	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	71.82	
PUBLICIDAD	124.86	
DEPRECIACIONES	13.88	
MANTENIMIENTO VEHICULOS	8.40	
GASTOS BANCARIOS	137.32	
	<hr/>	
	1,589.78	
COSTOS		
MATERIALES Y SUMINISTROS	793.90	
TRANSPORTE ACARREOS Y FLETES	186.80	
MANTENIMIENTO Y REPARACION	609.08	
	<hr/>	
		(526.93)
RESULTADO OPERACIONAL		(194.15)
(+/-) MOVIMIENTO FINANCIERO		
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	260.47	
VENTA DE EQUIPOS	48.00	
VARIOS	18.32	
	<hr/>	
		(721.08)
RESULTADO DEL EJERCICIO		

CONTADOR
CRED. 015864

PRESIDENTE

Av. Los Arupos E3-142
entre Panam. Norte Km. 5 1/2 y Av. Eloy Alfaro
Telfs.: 470-485 • 477-270
Fax: 470-485 • Casilla: 17078908
Quito - Ecuador



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
 2 Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
 3 confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de
 4 Transformación de la especie jurídica, Aumento de capital
 5 y Reforma del Estatuto de la Compañía "SECOYA COMPAÑÍA
 6 LIMITADA", otorgada por Miguel Roberto Lozano Hernández,
 7 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha
 8 de su otorgamiento.



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomo note el margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "SECOYA CIA. LTDA." de fecha 22 de julio de 1.976, la transformación jurídica, aumento de capital y reforma de estatuto de la citada compañía en los terminos constantes en este instrumento público.- Quito, a 28 de Diciembre del 2.000.-

[Firma manuscrita]



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000000

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3560, del 11 de
 5 Diciembre del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de
 6 la escritura pública de Transformación de la Compañía
 7 SECOYA CIA. LTDA. en SECOYA S.A., aumento de capital y
 8 reforma del estatuto, otorgada ante mí el 01 de Junio del
 9 2.000, del contenido de la antedicha resolución, mediante
 10 la cual se apruebá la antes referida escritura pública y
 11 sienta la presente razón. Quito a, 29 de Diciembre del
 12 2.000.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

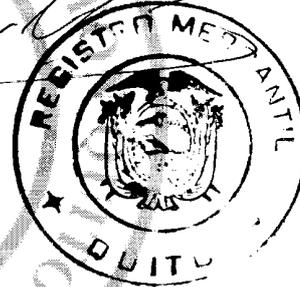


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SESENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de Diciembre del 2.000, bajo el número **020** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **116** del Registro Industrial de trece de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 350 vta., Tomo 8.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**SECOYA CÍA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "SECOYA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, **AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 1 de junio del 2.000, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000100**. Quito, a cuatro de enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

RG/lg.-